

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20170043300
Causante	Cecilia Alfonso de Martínez

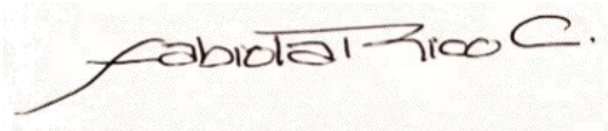
Del anterior trabajo de partición, presentado por el Dr. WEIMAR HARLEY CUESTAS MANJARRES, en calidad de partidor designado por el despacho de la lista de auxiliares de la justicia en auto de fecha 24 de julio de 2019, se corre traslado a las partes, por el término legal de cinco (5) días. (Art. 509 Núm. 1º del C.G.P.).

En firme esta providencia, sin objeción alguna al trabajo de partición, **secretaria proceda a fijar en listas de traslados** el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva.

En cuanto al escrito presentado por el señor EDILBERTO MARTINEZ ENRIQUEZ en calidad de cónyuge supérstite de la causante y que obra en el numeral 014 del expediente virtual, se le indica al mismo que los memoriales deben ser radicados a través de su apoderado judicial, como quiera que dentro del presente asunto no es dable actuar en causa propia, así mismo y ante su requerimiento se le ordena estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha, donde se está corriendo traslado del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, tal como lo estipula la norma ahí señalada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Aldg

FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 176	De hoy 27/10/2022
El secretario,	
Luis César Sastoque Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720210002300
Demandante	Luis Antonio Molina Castro
Demandado	María Melba Bernal Duque

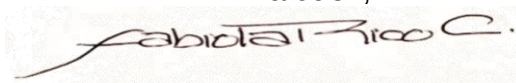
En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que el curador ad litem designado en auto de fecha 26 de enero de 2022, para representar a la demandada MARÍA MELBA BERNAL DUQUE, presentó excusas de no aceptación del cargo encomendado, razón por la cual se le RELEVA del mismo y a fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, en su lugar se designa a la Dra. **LUZ ANDREA GARCIA PEREIRA** (andreagarciapere@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.) Comuníquesele **telegráficamente, su nombramiento.**

Una vez la curadora ad litem acepté el cargo se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 176 De hoy 27/10/2022 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

